

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1895 DE
2026, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 13 de agosto de 2026**

R. EX. N° **01958/2026**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 18.575, y N° 19.880 y lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) 558/2026, contenido en Expediente cero papel N° 9391 del año 2026, y la Resolución Exenta N° 1895 de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1895 de 2026, de esta Subsecretaría, se dejó constancia de lo indicado mediante Informe Técnico (DDP) N° 01/2026, que constata una “Condición de Anomalía Pesquera en Chile”, generada por la llegada del “Evento El Niño-Oscilación del sur 2026”, la cual ha mermado las capturas y los desembarques de la flota artesanal asociada a los recursos hidrobiológicos pelágicos, entre las regiones de Arica y Parinacota a Los Ríos, constituyendo una problemática en términos socioeconómicos para los pescadores y tripulantes artesanales de las señaladas pesquerías.

2.- Que, el Departamento de Coordinación Pesquera, mediante Memorándum (D.D.P.) 558/2026, ha informado que la condición anómala antes citada, también ha afectado a la zona norte, generando efectos sobre pesquerías de algas y recursos bentónicos, lo que trae consigo consecuencias tanto ecológicas como económicas para las comunidades que dependen de dichos recursos.

3.- Que, adicionalmente agrega que las condiciones climáticas agravadas por el evento “El Niño”, manifestadas a través de temporales a lo largo del país, han afectado directamente a la recolección y extracción de recursos bentónicos, tanto en áreas de libre acceso como en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), como las faenas de pesqueras en general, afectando a otros recursos como demersales costeros.

4.- Que, como consecuencia de todo lo anterior, dicho memorándum recomienda modificar la Resolución Exenta N° 1895 de 2026, en el sentido de establecer que la anomalía pesquera constatada, ya no está referida solo a recursos pelágicos, sino a una anomalía oceanográfica que afecta diversas especies hidrobiológicas y sus respectivas pesquerías.

5.- Que consecuentemente, corresponde modificar la mencionada resolución, en los términos solicitados, conforme se señalará a continuación.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1895 de 2026, en el sentido de reemplazar su numeral 1.- por el siguiente:

“1.- Déjese constancia de lo indicado mediante Informe Técnico (DDP) N° 1/2026, complementado mediante Memorandum (D.D.P.) 558/2026, que constata una “Condición de Anomalía Pesquera en Chile”, generado por la llegada del “Evento El Niño-Oscilación del sur 2026”, la cual ha mermado las capturas y los desembarques de la flota artesanal asociada a diversas especies hidrobiológicas y sus respectivas pesquerías, entre las regiones de Arica y Parinacota a Los Ríos, constituyendo una problemática en términos socioeconómicos para los pescadores y tripulantes artesanales.”.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Pesquerías, a la División de Desarrollo Pesquero y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/CGS/FFC

